



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 27 AGO 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 2221 / VISTOS: Los antecedentes: El convenio denominado "Obra Vendita Programa de Habitabilidad Dideco", suscrito con fecha 09 de agosto del 2019, entre la empresa Servicios Integrales Sercoven Limitada, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el convenio denominado "Obra Vendita Programa de Habitabilidad Dideco" suscrito, entre la empresa **Servicios Integrales Sercoven Limitada** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 09 de agosto, el cual es del siguiente tenor:

### CONTRATO "OBRA VENDIDA PROGRAMA DE HABITABILIDAD, DIDECO"

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN CON SERVICIOS INTEGRALES SERCOVEN LIMITADA

En Concón, a nueve de agosto del año dos mil diecinueve, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED] i [REDACTED] s [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **SERVICIOS INTEGRALES SERCOVEN LIMITADA**, Rut número setenta y seis millones setecientos treinta mil ochocientos guión cero, representado legalmente por don **LUIS VALENCIA MUÑOZ**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED], [REDACTED] s [REDACTED], ambos con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED], en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de decreto alcaldicio número mil setecientos sesenta y tres, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, se aprueba la ficha de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa

**SERVICIOS INTEGRALES SERCOVEN LIMITADA**, por obtener el mejor puntaje; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil trece, de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES SERCOVEN LIMITADA** la licitación pública denominada **“OBRA VENDIDA PROGRAMA HABITABILIDAD, DIDECO”**.

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **SERVICIOS INTEGRALES SERCOVEN LIMITADA**, el servicio licitado denominado **“OBRA VENDIDA PROGRAMA HABITABILIDAD, DIDECO”** quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son: a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución; b) Mantener un Profesional o técnico de Obra, quien será el nexo entre el contratista y la ITO de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma; c) Reemplazar al Profesional o técnico de Obra, cuando la Unidad Técnica, fundadamente lo requiera; d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra el cual será visado por la Inspección Técnica y estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes; e) Solicitar la autorización de la Inspección Técnica para subcontratar las partidas especiales de la obra, que correspondieren, sin perjuicio de subsistir en todo momento la responsabilidad del contratista como ejecutor directo de ella; f) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la Inspección Técnica y hacer entrega de los respectivos certificados, si correspondiese; g) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio terreno y construcciones; h) Mantener vigentes las boletas de garantía de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Inspección Técnica. La Recepción de las obras estará a cargo de la Inspección Técnica de Obra.

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será el monto total de **\$ 6.795.412.- pesos (seis millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos doce pesos), IVA incluido.** La Municipalidad de Concón pagará al Contratista por Estados de avance certificados por la Inspección Técnica o quien corresponda. Para la presentación del Estado de Pago se deberá adjuntar la siguiente documentación obligatoria: a) Carátula Estado de Pago; b) Presupuesto detallado por partidas en el que se registre el avance de la obra correspondiente al Estado de Pago; c) Factura; d) Certificado de la Inspección Comunal del Trabajo en el que se deje constancia que el contratista no registra reclamos o deudas pendientes relacionadas con la obra; e) Set de seis (6) fotografías impresas en color, tamaño mínimo 10 x 15 cm, correspondiente a las partidas ejecutadas del período que se informa, acompañadas del correspondiente archivo digital en CD. El último Estado de Pago de la Obra sólo podrá ser pagado una vez que se haya extendido la recepción provisoria de la obra, salvo que el reglamento de la fuente de financiamiento o Convenio Mandato señale otro proceder.

**CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de ejecución de las obras será de **60 días corridos**, contados desde la fecha de entrega de Terreno. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil.

**QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** Sin perjuicio de las labores de supervisión a cargo de la Oficina de Protección Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la obra tendrá un Inspector Técnico de Obra (ITO), que será responsable de supervisar que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción aplicables en la materia y al diseño de ingeniería aprobado y sus modificaciones. Lo anterior, en estricto apego a lo dispuesto en la Ley 20.703, que crea y regula los Registros Nacionales de Inspectores Técnicos de Obra (ITO) y de Revisores de Proyectos de Cálculo estructural, modifica Normas Legales para garantizar la calidad de las construcciones y agilizar las solicitudes ante las Direcciones de Obras Municipales.

**SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS.** Se aplicarán multas al Contratista por la vía administrativa, o en subsidio mediante cobranza judicial, por los incumplimientos que a continuación se señalan: **a) Por atraso en el término de la obra:** El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, objeto de la presente licitación. Las multas por atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones, se aplicarán por cada día hábil de atraso y se calcularán como un 3 % del valor neto de los bienes o servicios objeto de la entrega, con un tope de 3 días hábiles. Las multas no podrán sobrepasar el 10 % del valor total del contrato. El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad licitante deba efectuar al adjudicatario en los estados de pago más próximos para lo cual el oferente se obliga a enviar una nota de crédito por el valor de la multa exenta de IVA, ya que no se podrá rebajar impuesto por la demora. Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor. Las multas se cobrarán administrativamente, sin forma de juicio y se deducirán de los Estado de Pago, de las retenciones o de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. La Municipalidad evaluará aquellas situaciones de fuerza mayor que puedan retardar la entrega de las obras, a fin de aumentar el plazo de ejecución del Contrato, situación que en ningún caso ameritará el aumento del precio de éste, ni indemnización al Contratista de naturaleza alguna. El Contratista deberá formular la solicitud de aumento de plazo correspondiente antes del vencimiento del plazo de ejecución del Contrato. De no ser así no se autorizará aumento alguno independientemente de la existencia de causas de fuerza mayor, a menos que el retraso sea demostradamente imputable a la Unidad Técnica. Si vencido el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista no ha entregado a entera conformidad de la Municipalidad más del 60% de las obras contratadas, ésta queda facultada para poner término anticipado al Contrato, haciendo efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, pudiendo contratar la ejecución de las obras que queden pendientes con el Oferente que se estime conveniente. Para efectos de pago de multas se considerará el plazo efectivo de ejecución de la obra. **b) Por incumplimiento del equipo profesional ofertado:** Si el contratista no cumpliera con la oferta que hiciera, relacionada con el equipo profesional, se le aplicará una multa de 1 UTM por equipo incompleto, por cada día de incumplimiento. El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad licitante deba efectuar al adjudicatario en los estados de pago más próximos para lo cual el oferente se obliga a enviar una nota de crédito por el valor de la multa exenta de IVA, ya que no se podrá rebajar impuesto por el incumplimiento. **c) Por incumplimiento de instrucciones de la ITO:** El contratista deberá someterse a las instrucciones de la

Inspección Técnica de Obras, las que se impartirán siempre por escrito según lo establecido en las presentes bases conforme a los términos y condiciones del contrato. El incumplimiento de cada instrucción impartida por la I.T.O. será sancionada con una multa diaria de 1 Unidad Tributaria Mensual, por el período que se mantenga la trasgresión a dichos preceptos, las que serán deducidas del siguiente estado de pago, para lo cual el oferente se obliga a enviar una nota de crédito por el valor de la multa exenta de IVA, ya que no se podrá rebajar impuesto por el incumplimiento. Si el contratista se resistiese a acatar la orden impartida, la Unidad Técnica podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago o, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al contratista, poner término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables a éste. La Unidad Técnica podrá restar de cualquier estado de pago los valores que correspondan, por concepto de multas de acuerdo a las presentes Bases y el contrato. Si el monto de la multa fuese superior al valor del Estado de Pago Final, dicha diferencia será cubierta con la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Si aún quedase un saldo por recuperar de multa, se procederá mediante cobranza judicial por parte de la Municipalidad. Si el Estado de Pago al cual se efectuarán los descuentos no corresponde al final y el monto de las multas es superior al del Estado de Pago, el contratista podrá solicitar formalmente a la Unidad Técnica que el monto de la multa se parcialice en no más de dos Estados de Pago consecutivos, la cual evaluará los antecedentes y se pronunciará en un plazo no superior a 5 días hábiles

**SÉPTIMO: GARANTÍAS:** a) **Garantía de Fiel Cumplimiento de las Obligaciones del Contratista Adjudicado:** Corresponderá a Boleta Bancaria de Garantía Pagadera a la Vista, Vale Vista o Certificado de Fianza por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento) del valor total adjudicado** y con una vigencia que exceda, a lo menos, en 60 días al plazo previsto para el término de la ejecución de las obras. Este documento de caución será entregado por el adjudicatario al momento de aceptar la Orden de Compra y suscribir el Contrato y será devuelto una vez efectuada la recepción provisoria de las obras; b) **Documento de la Buena Ejecución de la Obras:** Corresponderá a Boleta Bancaria de Garantía Pagadera a la Vista, Vale Vista o Certificado de Fianza por un monto equivalente al **2,5 % (dos comas cinco por ciento) del valor total adjudicado** y con una vigencia que exceda, a lo menos, en 60 días al plazo previsto para la recepción definitiva del proyecto, prevista esta última para llevarse a efecto luego de transcurrido un plazo de 90 días a partir de la Recepción Provisoria de las Obras. Este documento de caución será entregado por el adjudicatario al momento de otorgarse Recepción Provisoria a las obras y será devuelto una vez efectuada la Recepción Definitiva del Proyecto.

**OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento.

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista en su Programa de Trabajo; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Contratista; d) Es declarado en quiebra; e) El servicio entregado por el contratista es totalmente distinto a lo solicitado por el municipio. Al verificarse incumplimiento por parte del Oferente se hará efectivo el documento de garantía que se menciona en el punto 16 de las Bases Administrativas.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

**2.- PUBLÍQUESE,** el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**ALCALDE**

ESRC/ajbh.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

<b>I. MUNICIPALIDAD DE CONCON</b>		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

# UTILIZADA

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL  
23 AGO 2019  
RECIBIDO HORA: 12:25